



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO POR LA DOCTORA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El veintisiete de enero de dos mil cuatro el "EL IFAI" y "LA CORTE" suscribieron un Convenio General de Colaboración por medio del cual acordaron, entre otras cuestiones:

- I. En la cláusula primera, que el objeto de dicho convenio consiste en establecer las bases de colaboración para mejorar de manera continua los sistemas que permiten el intercambio de información entre "LA CORTE" y "EL IFAI", así como en establecer las bases para que puedan investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor y mayor acceso a la información pública, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- II. En la cláusula segunda, incisos a), b) y c), que entre las actividades para dar cumplimiento al convenio se encuentran las relativas al análisis de estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información, al intercambio de documentos, información y publicaciones editadas, y a facilitar la consulta de material, bases de datos bibliográficos y fuentes sistematizadas de consulta pública.
- III. En la cláusula tercera, que la partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición, que serán denominados "contratos".
- IV. En la cláusula cuarta, que sin perjuicio de lo señalado en dicho convenio, las partes podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.
- V. En la cláusula décima quinta, que ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que resulten del convenio o de los instrumentos derivados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



- VI. En la cláusula décima sexta, que las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

DECLARACIONES

De "LA CORTE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de "LA CORTE", se encuentra la de "Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración".
- III. El Ministro Presidente, con fundamento en lo previsto en los artículos 27 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como en las cláusulas segunda y décima primera del convenio de colaboración suscrito por "LA CORTE" y "EL IFAI", autorizó mediante el oficio de fecha 3 de enero de 2012 la entrega del código fuente del programa de cómputo denominado Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS 2011 a "EL IFAI", Anexo 1 del presente convenio.
- IV. El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta, entre sus atribuciones, con la facultad para celebrar este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, fracción XX, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- V. En el Acuerdo General de Administración número 01/2011, se estableció que la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en adelante "LA COORDINACIÓN", estará adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- VI. "LA COORDINACIÓN", además de cumplir las funciones de compilación, organización y difusión de las tesis, las jurisprudencias, las ejecutorias y los votos que emiten los órganos jurisdiccionales federales competentes, mediante la publicación del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, elabora, diseña, edita y distribuye obras en medios impresos, electrónicos o audiovisuales en materia de compilación y divulgación jurisprudencial, así como trabajos de investigación jurídico doctrinal y publica semestralmente el disco óptico denominado *Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS* con la información contenida en el *Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas*.
- VII. En términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es titular de los derechos patrimoniales relativos al programa de cómputo denominado Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del citado ordenamiento puede disponer del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



programa de cómputo (código fuente) correspondiente, a efecto de otorgar licencias de uso de manera gratuita.

- VIII. Es su voluntad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- IX. Señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De "EL IFAI" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1.º y 8.º del Decreto de creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal, no apoyado presupuestalmente.
- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37, fracciones XII y XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG; 1.º y 3.º del Decreto citado en la Declaración anterior; 1.º, 2.º, 15 y 16, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos,, bases de colaboración y demás mecanismos de colaboración consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- III. Con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, la doctora Jacqueline Peschard Mariscal, fue nombrada Comisionada de "EL IFAI" por el Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del diez de enero de dos mil siete y hasta el nueve de enero de dos mil catorce, y fue designada como Comisionada Presidenta para el periodo 2011-2013 con fecha diecinueve de enero de dos mil once, mediante el acuerdo ACT/19/01/2011.03, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG y 20, 21 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- IV. Con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG, 6, fracción IV, y 23, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la doctora Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- V. Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, colonia Del Carmen Coyoacán, delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F.

A su vez "LA CORTE" y "EL IFAI" manifiestan que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



- II. Sustentan la validez del presente convenio y fundamentan su contenido, conforme a lo establecido en el Convenio General de Colaboración señalado en los antecedentes del presente instrumento.
- III. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para que "LA CORTE" proporcione a "EL IFAI" la licencia de uso y el código fuente que emplea el Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, con la finalidad de que sirva de plataforma para integrar un sistema que facilite la compilación, organización y consulta, tanto a nivel interno como para el público en general, de los criterios y precedentes generados por "EL IFAI".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CORTE".

1. "LA CORTE", con fundamento en los artículos 27 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, se compromete a proporcionar de manera gratuita a "EL IFAI" la última versión para red del código fuente del Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, en términos de lo señalado en el Anexo 2 del presente convenio.
2. "LA CORTE" se compromete a proporcionar a "EL IFAI" asesoría técnica para la instalación y manejo del código fuente del Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, durante ocho horas, por dos personas capacitadas para ello de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en el lugar y horario que acuerden los representantes de las partes designados en la cláusula cuarta.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IFAI".

1. "EL IFAI" se compromete a utilizar el código fuente del Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, únicamente de referencia para integrar un sistema que facilite la compilación, organización y consulta, tanto a nivel interno como para el público en general, de los criterios y precedentes generados por dicho instituto.
2. "EL IFAI" se compromete a no otorgar a terceros, en todo o en parte, el código fuente que recibe, toda vez que, además de encontrarse registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ha sido clasificado como confidencial por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que no podrá comercializarlo de manera alguna, ni darlo a conocer de forma gratuita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



3. Las adaptaciones que "EL IFAI" requiera efectuar al código fuente para generar el sistema de consulta de sus criterios y precedentes, las realizará por cuenta propia y con los recursos humanos y materiales del mismo Instituto, por lo que, en ningún caso, "LA CORTE" proporcionará recursos para estos efectos.

4. "EL IFAI" se compromete a recabar una carta de confidencialidad del uso del código fuente, suscrita por el personal que designe como responsable de su resguardo, en términos del Anexo 3 del presente convenio.

5. "EL IFAI" se compromete a abstenerse de realizar cualquier acto que implique la titularidad de los derechos patrimoniales del código fuente del Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, toda vez que "EL IFAI" no adquiere derechos patrimoniales, sino únicamente la licencia para su uso.

6. "EL IFAI" absorbe cualquier responsabilidad derivada del uso que se haga del código fuente del Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, toda vez que el compromiso de "LA CORTE", derivado del presente instrumento, se limita a la entrega del código fuente en los términos convenidos.

CUARTA. REPRESENTANTES DE "LA CORTE" Y "EL IFAI" PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para la realización del objeto materia de este convenio "LA CORTE" designa a la titular de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y "EL IFAI" al Director General de Informática y Sistemas, como las personas que darán seguimiento a lo estipulado en el objeto del presente convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones IX de "LA CORTE" y V de "EL IFAI".

SEXTA. SEGUIMIENTO. Los actos que realicen las partes para la ejecución del presente convenio deberán reportarse a la Unidad de Relaciones Institucionales de la Secretaría de la Presidencia de "LA CORTE" para darle el debido seguimiento al mismo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento sin el consentimiento previo de la otra.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



DÉCIMA. VIGENCIA. Las partes convienen en que el presente convenio estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que antes de acogerse a la cláusula décima sexta del Convenio General de Colaboración señalado en el antecedente VI, las partes definirán y ejecutarán, de común acuerdo, los procedimientos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio, y acuerdan que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá en última instancia, en términos de lo previsto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el 9 de febrero de dos mil doce, en México, Distrito Federal.

POR "LA CORTE"

MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR "EL IFAI"

DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
PRESIDENTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

TESTIGOS

MTRA. CIELITO BOLÍVAR GALINDO
COORDINADORA DE COMPILACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

RICARDO SALGADO PERRILLIAT
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**DOCTORA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
PRESIDENTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

P R E S E N T E.

En atención a lo solicitado en su oficio IFAI/JPM/117/2011, con el objeto de consolidar esfuerzos para lograr una mayor protección y tutela efectiva del derecho de acceso a la información pública de los gobernados así como la protección respectiva de sus datos, tal como lo prevé el artículo 6° de la Constitución Federal, con fundamento en los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 27 y 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las cláusulas segunda y décima primera del Convenio General de Colaboración suscrito entre este Alto Tribunal y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se le autoriza para que utilice el programa de cómputo (código fuente) IUS 2011, con la finalidad de que sirva de plataforma en el auxilio de la integración de un sistema que facilite la compilación, organización y consulta, tanto a nivel interno como para los ciudadanos en general, de los criterios y precedentes generados en las deliberaciones del Pleno de Instituto que usted dignamente preside.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
MÉXICO D.F., A 3 DE ENERO DE 2012**

**MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CORTE", Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", POR EL QUE "LA CORTE" OTORGA A "EL IFAI" EL CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA DE CONSULTA DE JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS IUS.

"LA CORTE", por conducto de "LA COORDINACIÓN", entrega a "EL IFAI" un DVD-ROM que contiene lo siguiente:

1. Archivos fuente del servicio web para el Sistema de Consulta Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS (carpeta WcfForlusWeb).
2. Archivos fuente del Sistema de Consulta Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS (carpeta IUSWeb).
3. Archivos anexos de configuración, librerías, componentes de presentación y negocio.

Asimismo, en impreso se anexa la siguiente documentación:

1. Ficha técnica del servicio web
2. Ficha técnica del Sistema de Consulta.

Se requiere para la apertura del código fuente el IDE de desarrollo Microsoft Visual Studio 2010.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CORTE”, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, POR EL QUE “LA CORTE” OTORGA A “EL IFAI” EL CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA DE CONSULTA DE JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS IUS.

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

1. El que suscribe se obliga a no revelar, compartir, reproducir, copiar o difundir todo o partes de la información que se le entregue a partir de esta fecha y a mantener un estado de confidencialidad respecto del código fuente que en este acto recibe “EL IFAI”.
2. Por tanto, se obliga a salvaguardar la información relativa al mencionado código fuente.
3. En caso de incumplimiento comprobado de las cláusulas anteriores, “LA CORTE” y “EL IFAI” podrán exigir al que suscribe las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, “LA CORTE” se reserva el derecho de establecer las denuncias civiles, mercantiles o penales que estime conducentes.

Me obligo en los términos anteriores

(Nombre y firma)